

REGLAMENTO (CE) Nº 1769/1999 DE LA COMISIÓN**de 10 de agosto de 1999****relativo al suministro de arroz blanqueado en un puerto comunitario para su posterior envío a Rusia**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

- (1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 111/1999 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1125/1999 ⁽³⁾, fija las disposiciones generales de aplicación del Reglamento (CE) nº 2802/98; que el apartado 2 de su artículo 2 establece que la licitación podrá referirse a la cantidad de productos que haya de retirarse físicamente de las existencias de intervención, en concepto de pago por el suministro de productos transformados pertenecientes al mismo grupo de productos; que conviene aplicar estas disposiciones para el suministro de cuatro lotes diferentes de arroz blanqueado que deben entregarse en un puerto de la Comunidad, para su posterior suministro a Rusia;
- (2) Considerando que, en el marco de tal licitación, los gastos de suministro se refieren, en particular, a la transformación del arroz paddy en arroz blanqueado, al envasado y al etiquetado del producto acabado que vaya a entregarse en un puerto de la Comunidad;
- (3) Considerando que es necesario establecer las condiciones específicas aplicables a estos suministros, como complemento de las disposiciones aprobadas por el Reglamento (CE) nº 111/1999, y prever su inmediata entrada en vigor;
- (4) Considerando que es aconsejable aplicar las normas utilizadas en los suministros de ayuda alimentaria, en materia de envasado y etiquetado, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serie C 114 ⁽⁴⁾ y 267 ⁽⁵⁾;
- (5) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abre una licitación para fijar los gastos del suministro de cuatro lotes diferentes de arroz blanqueado, de las características y cualidades indicadas en el anexo I, para su entrega en concepto del suministro previsto en el apartado 2 del artículo 2

⁽¹⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 12.⁽²⁾ DO L 14 de 19.1.1999, p. 3.⁽³⁾ DO L 135 de 29.5.1999, p. 41.⁽⁴⁾ DO C 114 de 29.4.1991, p. 1.⁽⁵⁾ DO C 267 de 13.9.1996, p. 1.

del Reglamento (CE) nº 111/1999, según las disposiciones de ese mismo Reglamento y las del presente Reglamento.

Artículo 2

1. Para un lote determinado, el suministro incluirá:
 - a) la entrega del producto definido en el anexo I, franco a bordo, estibado en un buque, en un puerto del Estado miembro indicado; la cadencia de cargamento del puerto propuesto en la oferta deberá ser como mínimo de 1 000 toneladas diarias;
 - b) el envasado y etiquetado del producto de conformidad con los requisitos del anexo I.
2. El producto deberá estar a disposición del transportista, antes del inicio del cargamento, durante un período mínimo de diez días a partir de las fechas fijadas en el anexo I. Pasado este período, se adeudará al adjudicatario el importe indicado en el apartado 1 del artículo 7 *bis* del Reglamento (CE) nº 111/1999. No obstante, dicho importe no se adeudará para el período de cargamento.

Artículo 3

1. Las ofertas se presentarán ante el organismo de intervención propietario del lote que vaya a retirarse en concepto de pago por el suministro, mencionado en el anexo II. Dicho organismo de intervención también se encargará del pago del suministro.

El plazo para la presentación de ofertas para los lotes nº 1 y nº 2 expirará el 19 de agosto de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) y para los lotes nº 3 y nº 4 el 7 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas).

En caso de que no se adjudique el suministro de un lote, al término de la primera convocatoria, un segundo plazo de presentación de ofertas para los lotes nº 1 y nº 2 expirará el 7 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) y para los lotes nº 3 y nº 4 el 21 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas).

En tal caso, todas las fechas fijadas en el anexo I se prorrogarán veinte días para los lotes nº 1 y nº 2 y catorce días para los lotes nº 3 y nº 4.

2. La oferta del licitador indicará la cantidad de arroz paddy que vaya a recepcionarse en los almacenes indicados en el anexo II, necesaria para cubrir todos los gastos de suministro en la fase de entrega prevista en el artículo 2, en concepto de pago por este suministro.

La oferta se expresará en toneladas de arroz paddy (peso neto) que haya de retirarse como contrapartida del suministro de una tonelada de producto acabado (peso neto).

3. Las cantidades adjudicadas deberán retirarse de las existencias de la intervención en un plazo de cuarenta y cinco días a partir de la notificación de la adjudicación del suministro.

La diferencia entre las cantidades ofertadas y las cantidades que figuran en el anexo II deberán permanecer en el(los) último(s) almacén(es) indicado(s) en dicho anexo para cada lote.

4. Si el licitador declara por escrito en la presentación de su oferta que, en caso de apertura de un segundo período de presentación de ofertas, presentará una nueva oferta, el organismo de intervención conservará los originales de la garantía de licitación y del compromiso financiero de constituir la garantía de suministro contemplada en las letras h) e i) del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 111/1999 hasta que se conozca la decisión de la Comisión acerca de las ofertas presentadas en segunda convocatoria. En esos casos, no obstante lo establecido en las citadas disposiciones, la segunda oferta no deberá ir acompañada del original de estos dos documentos.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de agosto de 1999.

Artículo 4

1. La garantía de adjudicación se fijará en 25 euros por tonelada de arroz blanqueado.

2. La garantía de suministro será de 632 euros por tonelada de arroz blanqueado. Deberá constituirse, de conformidad con el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 111/1999, en favor del organismo de intervención en cuyo poder se encuentre el arroz paddy que vaya a retirarse en concepto de pago por el suministro.

Artículo 5

Los organismos de intervención adoptarán todas las medidas necesarias para permitir la toma de muestras por parte de los licitadores y la retirada de la mercancía por parte del adjudicatario en los plazos previstos.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Monika WULF-MATHIES

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. Producto que debe suministrarse: arroz blanqueado.
2. Características y cualidades de la mercancía ⁽¹⁾: arroz de calidad sana, cabal y comercial, exento de olor y de parásitos vivos, que cumpla los requisitos siguientes:
 - humedad máxima: 15 %,
 - arroz partido: 7 % como máximo,
 - granos yesosos: 5 % como máximo,
 - granos veteados de rojo: 3 % como máximo,
 - granos moteados: 1,5 % como máximo,
 - granos manchados: 1 % como máximo,
 - granos amarillos: 0,050 % como máximo,
 - granos cobrizos: 0,20 % como máximo,
 - tolerancia de materias extrañas, constituidas por:
 - sustancias minerales o vegetales, no comestibles, siempre que no sean tóxicas: 0,01 % como máximo,
 - granos o partes de granos extraños comestibles: 0,10 % como máximo.
3. Cantidad total: 19 750 toneladas (peso neto) de arroz blanqueado compuesto de 4 lotes diferentes.
Cada suministro se refiere a un solo lote.
4. Descripción:
 - Lote nº 1:**
5 000 toneladas de arroz blanqueado de grano largo A que deberán entregarse y mantenerse a disposición a partir del 20 de septiembre de 1999 en un puerto italiano.
 - Lote nº 2:**
5 000 toneladas de arroz blanqueado de grano medio que deberán entregarse y mantenerse a disposición a partir del 4 de octubre de 1999 en un puerto italiano.
 - Lote nº 3:**
5 000 toneladas de arroz blanqueado de grano medio que deberán entregarse y mantenerse a disposición a partir del 11 de octubre de 1999 en un puerto italiano.
 - Lote nº 4:**
4 750 toneladas de arroz blanqueado de grano largo A que deberán entregarse y mantenerse a disposición a partir del 25 de octubre de 1999 en un puerto italiano.
5. Envasado ⁽²⁾:
El lote debe envasarse en sacos nuevos mixtos de yute y polipropileno, de una capacidad neta de 50 kilogramos [DO C 267 de 13.9.1996 (punto 1-0,A. 1), b)].
6. Etiquetado (DO C 114 de 29.4.1991, p. 1).
El etiquetado de los sacos (indicaciones en lengua rusa más la bandera europea) deberá adecuarse a los requisitos previstos en el DO C 114 de 29.4.1991, p. 1 (punto II.B.3).
7. Fase de entrega: fob estibado (*fob stowed*).

⁽¹⁾ El adjudicatario entregará al transportista un certificado de una instancia oficial en el que se certifique que para los productos que vayan a entregarse no se superan las normas vigentes relativas a la radiación nuclear.

El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido de cesio 134 y 137 y de yodo 131.

⁽²⁾ En el caso de un posible nuevo ensacado, el adjudicatario deberá suministrar el 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una «R» mayúscula.

ANEXO II

Lote N° 1

Lugares de almacenamiento	Cantidad de arroz paddy (toneladas)
Immobiliare Agricola Alberetta Srl Via Mede 41 Sardrana Lomellina PV	320
Magazzini Generali Doganali Vercelli Srl Regione Bivio VC	749
Monfer SpA Via Gramsci San Marino Siccomario PV	871
Cordero Sebastiano Srl Via Santuario 55 Polonghera CN	3 060
Magazzino Genal SpA Via Roma Sud 49 Villa Poma MN	5 500

Lote N° 2

Lugares de almacenamiento	Cantidad de arroz paddy (toneladas)
Magazzino Sannazzaro Silos Srl Via Umberto I n. 29 Silvano Pietra PV	1 756
Magazzino Ente Risi Via Roma 128 Casalvolone NO	231
Magazzino Ente Risi Via Roma Formigliana VC	126
Magazzino Viglienzona Adriatica SpA Via Madonna di G 39 Lugo di Ravenna RA	3 980
Monfer SpA Via Gramsci San Marino Siccomario PV	1 718
Magazzino Immobiliare Agricola Alberetta Srl Via Mede 40 Sartirana Lomellina PV	186
Reda Maria Castello di Nebbione Carisio VC	463
Magazzino Sannazzaro Silos Srl Via Dell'Olmo 37 Sannazzaro de Burgondi PV	557
Magazzino Grani e Risi Soc. Coop. arl Via Fronte I n. tronco 20 Pontelangorino FE	870
Magazzini Generali Raccordati Srl Via G. Visconti 18 Novara	195

Lote N° 3

Lugares de almacenamiento	Cantidad de arroz paddy (toneladas)
Magazzino S.A.V. SpA Via S. Giuliano 43 Sale (AL)	5 712
Magazzino S.A.V. SpA Via della Rocca Villa del Foro (AL)	5 257

Lote N° 4

Lugares de almacenamiento	Cantidad de arroz paddy (toneladas)
Magazzino Cordero Sebastiano Srl Via Santuario 55 Polonghera CN	5 698
Magazzino Monfer SpA Molo Garibaldi La Spezia	5 069

Dirección del organismo de intervención:

Ente nazionale risi
Piazza Pio XI, 1
I-20123 Milano

Tél.: (00-39) 2 87 41 54
Fax: (00-39) 2 86 13 72
